



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

000057



Que, en el Informe N° 237-2022-SGRT-GAT-MDSS, de 15 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria (e), solicita la PRORROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2022, mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 070-2022-GAT/MDS, de 17 de febrero de 2022, el Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza Municipal en la que solicita la PRORROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2022, conforme lo establecen los artículos 15° y 35° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, indicando que el vencimiento de los impuestos para el presente ejercicio debería quedar de la siguiente forma: Primera Cuota vence el 28/02/2022, ampliación hasta el 30/04/2022, Segunda Cuota vence el 31/05/2022, ampliación hasta el 30/06/2022, Tercera Cuota vence el 31/08/2022, ampliación hasta el 30/09/2022 y Cuarta Cuota vence el 31/11/2022, ampliación hasta 31/12/2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 96-2022-GAL-MDSS, de 21 de febrero de 2022, OPINA: En concordancia con lo establecido en el art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que en su inc. 8, se debe Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago al contado y los pagos trimestrales del impuesto predial del 2022", mediante Ordenanza Municipal toda vez que se encuentra conforme lo establece en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 24 de febrero de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la "PRORROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2022", el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la APROBACION UNANIME de los integrantes del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2022"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación del Plazo para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Autovaluo del ejercicio gravable 2022 y el pago de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal 2022, de la manera siguiente:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| 1.- PAGO AL CONTADO | : 30 de abril de 2022. |
| 2.- PAGO FRACCIONADO: | |
| • Primer Trimestre | : 30 de abril de 2022. |
| • Segundo Trimestre | : 30 de julio de 2022. |
| • Tercer Trimestre | : 30 de setiembre de 2022. |
| • Cuarto Trimestre | : 31 de diciembre de 2022. |

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las demás instancias administrativas que corresponda, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTICULO QUINTO: DISPONER al encargado de la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos publique la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Cc:
Archivo
Alcalde
Gerencia Municipal
Ger. Adm. Tributaria
Difusión
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Vizcarra Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Mariana Rosa Canal Vargas
SECRETARIA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

000058



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2022-MDSS.

San Sebastián, 25 de febrero de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 74: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. "El Estado, al ejercer la potestad tributaria; debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, la misma norma, en el artículo 195, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo; asimismo, el numeral 9, señala que es atribución del Concejo Municipal, "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, también el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 y el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en el artículo 60: "(...) En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos para el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, respecto al Impuesto Predial y Vehicular, señala en el artículo 15° y artículo 35°, respectivamente, que el impuesto podrá cancelarse: "(...) b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"